



**CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROCESO PREVIO
Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2018-062**

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS

ENMIENDA N°1

La Empresa Nacional de Electricidad, en conformidad a lo dispuesto en la Parte I, Sección I, punto 4.4. del Documento de Expresiones de interés determina efectuar la siguiente Enmienda, que corresponde a la Parte II, punto 17.3 del documento:

Donde dice:

17. REUNIÓN DE CONCERTACIÓN DE MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS

Posterior a la emisión de la Invitación Directa, se podrán realizar reuniones de concertación de mejores condiciones técnicas con el Proponente si la magnitud y complejidad de la contratación así lo amerita, para lo cual el RPC designará a las personas que participarán en dichas reuniones.

La concertación de mejores condiciones técnicas, no dará lugar a ninguna modificación del monto ofertado.

17.1. Disponibilidad de Personal Profesional Clave

El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todos el Personal Profesional Clave incluido en la Propuesta como prerrequisito de las negociaciones. El hecho de no confirmar la disponibilidad del Personal Profesional Clave podrá resultar en que la propuesta del Consultor sea rechazada y que el Cliente proceda a negociar el Contrato con el Consultor que obtenga el siguiente puntaje.

17.2. Incorporación de Personal Profesional Clave

En caso que no fuera posible incorporar al personal clave propuesto, solamente podrá considerarse si se debe únicamente a circunstancias fuera del control razonable y no previsible del Consultor, incluida, más no limitada a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del periodo que se indica en la carta de invitación para negociar el Contrato, quien deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.

17.3. Negociaciones Técnicas

Las negociaciones incluyen discusiones sobre los Términos de Referencia (TDR), la metodología propuesta, los insumos del Cliente, las condiciones especiales del Contrato y la finalización de la parte de "Descripción de los Servicios" del Contrato. Estas discusiones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los servicios de los TDR ni los términos y condiciones del contrato, mucho menos la calidad del producto final y su precio.

Debe decir:

17. REUNIÓN DE CONCERTACIÓN DE MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS

Posterior a la emisión de la Invitación Directa, se podrán realizar reuniones de concertación de mejores condiciones técnicas con el Proponente si la magnitud y complejidad de la contratación así lo amerita, para lo cual el RPC designará a las personas que participarán en dichas reuniones.

La concertación de mejores condiciones técnicas, no dará lugar a ninguna modificación del monto ofertado.

17.1. Disponibilidad de Personal Profesional Clave

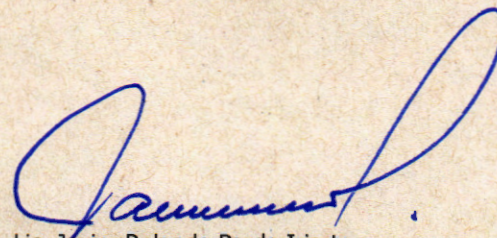
El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todo el Personal Profesional Clave incluido en la Propuesta como prerequisite a la reunión de concertación de mejores condiciones técnicas. El hecho de no confirmar la disponibilidad del Personal Profesional Clave podrá resultar en que la propuesta del Consultor sea rechazada y que el Cliente proceda a concertar el Contrato con el Consultor que obtenga el siguiente puntaje.

17.2. Incorporación de Personal Profesional Clave

En caso que no fuera posible incorporar al personal clave propuesto, solamente podrá considerarse si se debe únicamente a circunstancias fuera del control razonable y no previsible del Consultor, incluida, más no limitada a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del periodo que se indica en la carta de invitación para negociar condiciones técnicas, quien deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.

17.3. Concertación de mejores condiciones técnicas

La reunión de concertación de mejores condiciones técnicas incluyen discusiones sobre los Términos de Referencia (TDR), la metodología propuesta, los insumos del Cliente, las condiciones especiales del Contrato y la finalización de la parte de "Descripción de los Servicios" del Contrato. Estas discusiones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los servicios de los TDR ni los términos y condiciones del contrato, mucho menos la calidad del producto final y su precio.



Lic. Javier Rolando Pardo Iriarte
**RESPONSABLE DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN DIRECTA**